

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

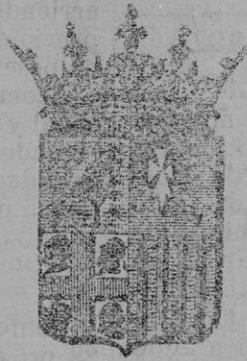
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse verificando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 agosto 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES

CIRCULAR

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Novillas,

He acordado, usando de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la Ley de 2 de octubre de 1877, convocar elección parcial para cubrir dichas vacantes el domingo diez y ocho del que sigue, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a El domingo 11, como anterior a la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y siguientes de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

2.^a El domingo 18 del corriente tendrá lugar la elección, observándose las disposiciones con-

tenidas en los artículos 39 y siguientes de la referida ley de 8 de agosto de 1907, y el jueves 22 el escrutinio general, ajustándose a lo prevenido por los artículos 50 y siguientes de la misma ley.

3.^a Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores a la elección y declaración de incapacidades, se aplicarán los preceptos del Real decreto de 24 de marzo de 1891, y muy especialmente sus artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y cuantos funcionarios hayan de intervenir en las operaciones electorales, acerca del contenido del título 8.^o de la ya repetida ley Electoral.

Queda abierto el período electoral, cesando en su consecuencia las delegaciones y comisiones que vengán funcionando en el aquel término municipal.

Zaragoza 2 de agosto de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la glosopeda en los términos municipales de Osera y Moyuela, y la extinción de la viruela ovina en el de Monreal de Ariza.

Zaragoza 31 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de las hierbas y caza del Acampo y Huerta de Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

El arriendo se hace por cinco años, contados, a saber: el de las hierbas, desde 1.º de julio del corriente año, y el de la caza, desde 1.º de octubre próximo, para terminar uno y otro en 30 de junio de 1917.

El acto de la subasta, que se ha de celebrar para el arriendo de ambos aprovechamientos a la vez, dará principio a las once de la mañana del día 31 de agosto próximo, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, con arreglo a los preceptos de la mencionada Instrucción, por el precio o tipo en alza de 3.500 pesetas por cada uno de los cinco años.

Para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Caja de fondos provinciales el depósito de 175 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar cada licitador al hacer su primera o única proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, y el rematante elevará la garantía hasta el 10 por 100 del importe de una anualidad según remate.

Los pliegos de proposición con [el] resguardo y cédula se presentarán en la mesa en pliego cerrado durante la primera media hora de la licitación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza D. José M.ª Caballero.

El precio del arriendo, según remate, será satisfecho por anualidades adelantadas en la Administración del Hospital el día 1.º de julio de cada año. La primera anualidad se abonará por el rematante el mismo día en que se formalice el contrato.

Zaragoza 1.º de agosto de 1912.—El Vicepresidente, Agustín Gros.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la caza y hierbas del Acampo y Huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga, con estricta

sujeción a dichas condiciones, a tomar e arriendo ambos aprovechamientos mediante precio de..... (en letra, y en pesetas y céntimo de peseta) en cada uno de los cinco años.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas con fianza provisional.

En..... a..... de..... de 1912.

(Firma del interesado).

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de julio último en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'76
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'30
Idem de vino.....	0'23
Kilogramo de carne.....	2'05
Idem de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 7 de septiembre de 1848.

Zaragoza veintinueve de julio de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Agustín Gros.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y de la capital, puedan satisfacer sus débitos, y de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 23 de julio de 1912.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.
Industrial y multas.

Inocencio Notivol, Zaragoza, 64'58 pesetas.
Eugenio Belío, íd., 86'75.

Mateo Bastida, íd., 261'76.

Manuel Viar, íd., 258'53.

Joaquina Mainar, íd., 87'25.

Manuel Sinusia, íd., 79'77.

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cumpliendo la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente, participo a los Ayuntamientos de esta provincia, que durante los días 1 al 25 de agosto próximo y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y nueve, se hallará abierta en esta oficina, calle de Cerdán, núm. 1, segundo, la recaudación del tercer trimestre del cupo corriente y de los plazos convenidos para cubrir atrasos; pasado el período de recaudación que se señala, serán apremiados los Ayuntamientos que no hayan satisfecho sus débitos.

Zaragoza 24 de julio de 1912.—El Arrendatario, Leonardo Camón.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se abre concurso público por un plazo que finará en 15 de agosto próximo y hora de las doce, para la adquisición de cinco mil kilogramos de alfalfa con destino a la alimentación del ganado vacuno existente en la Casa de Amparo, sirviendo de tipo el precio de diez pesetas los cien kilogramos, que podrá ser mejorado en baja por los concursantes.

Estos presentarán sus proposiciones, en pliego cerrado, en papel sellado de clase undécima y sujetándose a las condiciones expresadas.

Zaragoza 31 de julio de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza. *

En virtud de lo acordado por esta Corporación para organizar una brigada especial de desinfección, compuesta de un Jefe o encargado y de cinco desinfectores, se anuncia por la presente convocatoria la provisión de la plaza de Jefe o encargado, que se verificará en la forma siguiente:

1.º En un plazo de treinta días, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal las instancias de los que deseen tomar parte en los ejercicios correspondientes.

2.º A la instancia de cada interesado se acompañará documento justificativo de la edad, que habrá de ser de veintitrés a cuarenta y cinco años, y además acreditarán por medio de certificados fehacientes cuantos méritos alegasen, para ser apreciados en su día por el Tribunal calificador al juzgar los ejercicios que han de verificarse en los días que se señalarán oportunamente.

3.º La oposición versará sobre las materias siguientes:

a) Ejercicios en común de todos los aspirantes sobre lectura, escritura, reglas fundamentales de aritmética y redacción de partes.

b) Contestar cada opositor separadamente y en el plazo máximo de media hora a cuatro temas sacados a la suerte del cuestionario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 31 de julio de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal para organizar una brigada especial de desinfección, compuesta de un Jefe o encargado y de cinco desinfectores, se anuncia por la presente convocatoria la provisión de las referidas cinco plazas de desinfectores, que se verificará en la forma siguiente:

1.º En un plazo de veinte días, contado desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal las instancias de los que deseen tomar parte en los exámenes de aptitud a que se refiere el Reglamento aprobado por la Municipalidad.

2.º A la instancia de cada interesado se acompañará documento justificativo de la edad, que habrá de ser de veintitrés a cuarenta y cinco años, y demás acreditarán por medio de certificados fehacientes cuantos méritos alegasen, para ser apreciados en su día por el Tribunal calificador al juzgar los ejercicios que han de verificarse en los días que se señalarán oportunamente.

3.º Dichos exámenes de aptitud consistirán:

a) Ejercicios en común de todos los solicitantes sobre lectura, escritura y reglas fundamentales de aritmética.

b) Contestar separadamente cada opositor, durante diez minutos, a las preguntas que se estimen convenientes a juicio del Tribunal respecto a descripción y funcionamiento de las estufas y aparatos de desinfección que posea el Excmo. Ayuntamiento; conocimiento de los desinfectantes más usados, y preparación de las soluciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 31 de julio de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ascenso y Traslado de julio de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con la Real orden de 31 de marzo de 1911, lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero anterior, con la orden aclarada

toria de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1911; y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncia para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

Logroño: Rodezno.

Soria: Recuerda (mixta).

Teruel: Frías.

Navarra: Ribaforada.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Teruel: Tornos.

Navarra: Urroz.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

Zaragoza: Orés y Santa Cruz de Grío.

Soria: Osma.

Teruel: Albentosa.

Navarra: Liédena.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.

Zaragoza: Campillo.

Logroño: Matute.

Teruel: Cuevas de Cañart.

Navarra: Aras, Peralta (Auxiliaría).

Escuelas de niños y de asistencia mixta, con 500 pesetas, para Maestro.

Zaragoza: Piedratajada y Bisimbre.

Huesca: Salinas de Jaca y Buerba.

Logroño: Zalduerna (Aldea Ezcaray) y San Millán de Yécora.

Soria: Valvenedizo, Castilfrío, Valdeluviel, Palacio, Alcubillas de las Peñas (niños), Berlanga de Duero (Auxiliaría), Alcoba de la Torre, Oteruelo, Guigosa, Jodra de Cardos, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Nuño Pedro.

Teruel: La Cuba, El Campillo, Bezas, Alpeñés (niños), Villaespesa (niños), Montoro (niños), Hinojosa (niños).

Navarra: Ciordia, Unzué, Añezcar, Gorriti, Ecalá, Arraiza, Orisoaín, Ecay Zuazu y Olaverri.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, con 500 pesetas, para Maestra.

Zaragoza: Velilla de Jiloca (550), Luesma, Gelsa (Auxiliaría niñas).

Huesca: Mondot, Torrelarribera, Pilzau, Burbusa y Ainielle (de temporada), Morillo y Ascaso (ídem), Montmesa, Castanesa (niñas).

Logroño: Turruncún y las Ruedas de Ocón.

Soria: Perdices y Hoz de Abajo.

Teruel: Monteagudo, Anadón, Galve, Seno, Rodeche (250), todas las niñas.

Navarra: Latasa (550), Erroz-Izurdiaga, Saldías (450), Yábar (350) y Andoaín (300 pesetas).

NOTAS.—Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plaza de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrá acudir al concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicio, hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán hacerlo en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas o remitidas directamente a esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de Ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en dichos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas o Auxiliares por concurso de Ascenso o Traslado se compondrán de instancia dirigida a este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de julio actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela de propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 25 de agosto último. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 23 de julio de 1912.—El Vicerrector
F. Cerrada.

(Gaceta 31 julio 1912.)